ASOCIACIÓN
MERCOSUR DE
NORMALIZACIÓN

Cnot AMN 010/2011

Sao Paolo, 17 de noviembre de 2011.

A los
Coordinadores SGT-3

Estimados Sres. Coordinadores del SGT,

En enero de 2007 fue identificado un serio problema con unas muñecas que utilizaban unas pequeñas piezas magnéticas para fijar las ropas con que se vestían estos juguetes.

En Brasil, como consecuencia de algunos accidentes que se registraron con este tipo de muñecas, las mismas se retiraron del mercado y consecuentemente el Instituto Brasilero de Calificación y Certificación (IQB) solicitó a la Asociación MERCOSUR de Normalización (AMN) que procediera a incorporar una enmienda en la norma NM 300-1 que contemplara requisitos respecto de las piezas magnéticas a fin de prevenir los riesgos que las mismas representaban.

La AMN, con pronta respuesta y considerando lo prioritario del tema dio a inicios del 2007 el debido trámite a esta solicitud.

En el tratamiento de esta enmienda, se consideró la posibilidad, no contemplada en la norma NM 300-1 hasta ese momento, de que algún niño, independientemente de su edad, ingiriese imanes provenientes del juguete, los que en el estómago se unirían y podrían generar una obstrucción, con los consiguientes riesgos.

Si bien el tema de las piezas pequeñas está contemplado en la norma NM 300-1, prohibiéndoselas en los juguetes destinados a niños menores de 3 años, debido al riesgo de una obstrucción de las vías respiratorias, para el resto de los juguetes la norma sólo indicaba que en caso de piezas pequeñas, se debe advertir al usuario mediante los medios que la misma norma prevé.

Por lo que, si un juguete destinado a niños mayores de 3 años tuviera piezas magnéticas pequeñas o éstas se desprendiesen luego del ensayo de abuso razonablemente previsible, existiría la posibilidad de que estos niños ingirieran esas piezas pequeñas, con el consiguiente riesgo de la obstrucción intestinal causada por el efecto de la unión de todas ellas debido a la atracción magnética.

Av. Paulista, 726 - 10° andar - cj. 1001
São Paulo - SP - CEP 01310-910
Telefax: 55-11 3285-5276 / 3285-6115 / 3285-2074
www.amn.org.br

ASOCIACIÓN
MERCOSUR DE
NORMALIZACIÓN

La enmienda mencionada, que daba solución al problema planteado, se incorporó en septiembre de 2007 a la Norma NM 300-1 en la forma que se adjunta.

Dado que la norma NM 300-1 está referida en el Reglamento Técnico MERCOSUR de Seguridad en Juguetes solicitamos a Uds. se realicen las acciones necesarias para que la nueva norma NM 300-1, con la enmienda incorporada, vigente desde 2007, sea referida en el mencionado Reglamento MERCOSUR.

A la espera de vuestra respuesta,

Atentamente,

Enrique Romero
Presidente

ANEXO/

Av. Paulista, 726 - 10° andar - cj. 1001
São Paulo - SP - CEP 01310-910
Tel/Fax: 55 11 3283 5276 / 3285-6115 / 3285-2074
www.amn.org.br

NM 300-1:2002

Seguridad de los juguetes
Parte 1: Propiedades generales, mecánicas y físicas

NM 300-1:2002

Seguranca de brinquedos
Parte 1: Propriedades gerais, mecânicas e físicas

ENMIENDA 1 / *EMENDA 1*

Introducir en el Capítulo 4 un nuevo requisito, siendo:

4.3.3 Juguetes que contengan imanes o piezas imantadas

Los juguetes que contengan imanes o piezas imantadas, independientemente del rango de edad al que están destinados:

a) No deben ser imanes o piezas imantadas pequeñas de acuerdo con 5.2 (ensayos para componentes pequeños); y

b) Tanto el imán como la pieza imantada que se desprendan en el ensayo según 5.25 (abuso razonablemente previsible), no deben entrar en la galga de piezas pequeñas cuando son ensayados de acuerdo con 5.2 (ensayo para componentes pequeños).

En el párrafo 4.18.3 b):

donde dice:

b) la punta protectora debe tener un área de contacto de 3 cm² como mínimo, a menos que dependa de fuerzas magnéticas. La punta protectora debe estar hecha de material resiliente adecuado."

Debe decir:

b) la punta protectora debe tener un área de contacto de 3 cm² como mínimo, a menos que dependa de fuerzas magnéticas, en cuyo caso debe cumplir con lo indicado en 4.3.3. La punta protectora debe estar hecha de material resiliente adecuado.

Introduzir no Capítulo 4 um novo requisito, sendo:

4.3.3 Brinquedos que contenham ímãs ou peças imantadas

Os brinquedos que contenham ímãs ou peças imantadas, independente da faixa etária a que estão destinados:

a) Não devem ser ímãs ou peças imantadas pequenas, de acordo com 5.2 (ensaio de partes pequenas); e

b) Tanto o ímã como a peça imantada que se desprender em qualquer dos ensaios conforme item 5.25 (abuso razoavelmente previsível), não devem entrar no cilindro de partes pequenas quando ensaiados de acordo com 5.2 (ensaio de partes pequenas).

No parágrafo 4.18.3 b):

onde se lê :

b) a ponta de proteção deve ter uma área de contato de no mínimo 3 cm² e, a não ser que dependa de força magnética, a ponta deve ser feita de material resiliente apropriado.

deve-se ler :

b) a ponta de proteção deve ter uma área de contato de no mínimo 3 cm² e, a não ser que dependa de força magnética, caso em que deve atender ao requisito indicado em 4.3.3, a ponta deve ser feita de material resiliente apropriado.